

8540 *RESOLUCION de 4 de marzo de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se aprueban las normas españolas UNE que se indican.*

El Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, establece en su artículo 8.º, apartado 2, que se procederá a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de normas aprobadas mensualmente, identificadas por su título y código numérico.

Por otra parte, la disposición transitoria segunda, establece que las funciones de preparación y aprobación de normas se realizarán por el Ministerio de Industria y Energía hasta que las mismas hayan sido asumidas por las asociaciones previstas en el artículo 5.º

Por tanto, esta Dirección General, a fin de garantizar el cumplimiento del Real Decreto, ha resuelto aprobar las normas UNE que se relacionan en anexo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de marzo de 1988.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

ANEXO

Título y código numérico

AEN/CTN Motores térmicos:

UNE 10-009-88 1R.—Grupo 1: Sentido de rotación en las máquinas y aparatos eléctricos de vehículos automóviles.

AEN/CTN Material automóvil:

UNE 26-382-88.—Grupo 12: Viscosidad cinemática de líquidos transparentes u opacos.

AEN/CTN Metales no féreos pesados y sus aleaciones:

UNE 37-501-88 1R.—Grupo 5: Galvanización en caliente. Características y métodos de ensayo.

AEN/CTN Plásticos y caucho:

UNE 53-257-88/1.—Grupo 2: Plásticos. Bolsas de mercado, de plástico, para uso alimentario. Características y métodos de ensayo.

UNE 53-257-88/2.—Grupo 2: Plásticos. Bolsas de plástico, tipo camiseta, utilizadas para el transporte de productos distribuidos al por menor. Características y métodos de ensayo.

AEN/CTN Madera y corcho:

UNE 56-542-88.—Grupo 1: Características físico-mecánicas de la madera. Determinación de la resistencia a la compresión perpendicular a las fibras.

UNE 56-911-88.—Grupo 3: Corcho. Vocabulario.

UNE 56-913-88.—Grupo 1: Corcho en planchas, bornizo, rebusa, refugo y recortes. Determinación de humedad.

UNE 56-914-88.—Grupo 1: Corcho, bornizo, corcho de rebusa, refugo y recortes comercialmente secos. Definiciones y embalajes.

UNE 56-915-88.—Grupo 2: Corcho en planchas comercialmente seco. Definiciones, calibrado, clasificación y embalaje.

UNE 56-916-88.—Grupo 2: Granulado de corcho. Muestreo.

UNE 56-917-88.—Grupo 1: Granulado de corcho. Determinación de la humedad.

AEN/CTN Gestión de la calidad:

UNE 66-904-87.—Grupo 15: Gestión de la calidad y elementos de un sistema de la calidad. Reglas generales.

AEN/CTN Tractores y maquinaria agrícola y forestal:

UNE 68-004-88.—Grupo 1: Tractores y máquinas agrícolas. Anchuras de vía.

AEN/CTN Máquinas de coser:

UNE 72-216-88.—Grupo 7: Máquinas de coser domésticas o de hogar. Método de ensayo y pruebas de dispositivos de transporte y de protección.

AEN/CTN Cementos y cales:

UNE 80-228-88. Experimental.—Grupo 3: Métodos de ensayos de cementos. Análisis químico: Determinación del contenido de titanio por colorimetría. Método de referencia

UNE 80-265-88. Experimental.—Grupo 3: Métodos de ensayos de cementos. Análisis químico: Determinación de los compuestos en los cementos de más de tres componentes. Método de disolución selectiva.

AEN/CTN Hormigón:

UNE 83-452-88. Experimental.—Grupo 2: Adiciones al hormigón. Cenizas volantes: Demanda de agua relativa de una ceniza volante mezclada con cemento «portland» en forma de mortero.

AEN/CTN Aceites esenciales y productos cosméticos:

UNE 84-014-88. Erratum.—Alcohol cetílico para uso en cosmética. Determinación de la pureza por cromatografía en fase gaseosa.

AEN/CTN Climatización:

UNE 100-002-88.—Grupo 14: Climatización. Grados-día base 15 °C.

AEN/CTN Materiales impermeabilizantes para la construcción:

UNE 104-232-88/2 1R.—Grupo 3: Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Másticos bituminosos modificados.

UNE 104-281-88/4-4 1C.—Grupo 1: Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Materiales para sellado de juntas en elementos de hormigón. Métodos de ensayo. Adherencias a bloques de mortero.

UNE 104-402-88 1C.—Grupo 1: Membranas a base de materiales bituminosos y bituminosos modificados. Clasificación, designación y constitución.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

8541 *ORDEN de 22 de marzo de 1988 por la que se habilita el paso fronterizo de Tres Marras, en el puesto fronterizo de Alcañices (Zamora).*

El Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, aprobó el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

En el artículo 2, apartado 1, del citado Reglamento se dispone que la habilitación de puestos para la entrada y salida de España a través de las fronteras terrestres se llevará a cabo, previo acuerdo con las autoridades del país limítrofe correspondiente, mediante Orden, que actualmente corresponde dictar a este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores, de Economía y Hacienda e Interior.

Los estrechos lazos de amistad y de buena vecindad que unen a España y Portugal recomiendan la habilitación de nuevos pasos fronterizos entre ambos países, al objeto de lograr una mejora en los intercambios culturales y económicos, que incidirá muy positivamente, en especial, en un mayor desarrollo de sus regiones limítrofes.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores, Economía y Hacienda e Interior, dispongo:

Primero.—Se habilita para la entrada y salida de España a través de la frontera portuguesa, y a los efectos prevenidos en el capítulo I, título II, de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, y en el Reglamento para su ejecución, aprobado por Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, el paso denominado Tres Marras, dependiendo, a todos los efectos, del puesto fronterizo del Alcañices (Zamora).

Segundo.—Se autoriza a los Ministerios de Asuntos Exteriores, Economía y Hacienda e Interior para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, dicten las disposiciones complementarias, necesarias para el desarrollo de esta Orden y, en especial, sobre periodos, horario de apertura y clasificación aduanera del paso fronterizo.

Madrid, 22 de marzo de 1988.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Asuntos Exteriores, de Economía y Hacienda y del Interior.